

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría. 01 de febrero de 2024. A despacho el proceso ejecutivo de alimentos, radicado 2023-239 para resolver solicitudes.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2023-00239
Auto 139

Se resuelve lo pertinente en este proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **FABIO NELSON AYALA SÁNCHEZ**, representante legal de los menores **J.S.A.G, A.F.A.G., D.A.A.G**, en contra de **ANDREA GARCÍA GARCÍA**.

Consagra el artículo 76 del Código General del Proceso lo siguiente:
“Terminación del poder: El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso (...)”.

Por lo anterior y en atención al escrito que antecede, se entiende revocado el poder con el que venía actuando el estudiante de derecho **CARLOS ANDRÉS TORRES GAONA**

De otra parte, se le reconoce personería al estudiante de derecho **DAVID EERNESTO HERNÁNDEZ OSPINA**, portador de la cédula de ciudadanía 1.000.117.219, para que continúe con la representación de la parte demandante.

Se accede a la solicitud que hace la parte demandante, obrante en el archivo digital 009. En consecuencia ofíciase a la EPS SALUD TOTAL (correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co) para que suministre los datos que en sus bases de datos aparezcan de la señora **ANDREA GARCÍA**

GARCÍA, portadora de la cédula de ciudadanía 1061625607, tales como correo electrónico, dirección física, números telefónicos, etc.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69422245fe1de73c0a74e198cbc0dda1448b01642baab5c7560d1ba47bca64ab**

Documento generado en 02/02/2024 04:38:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**